

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00335-00.

Como quiera que la anterior demanda se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR cuantía en contra de MARIA AMANDA VANEGAS GONZALEZ, para que en el término legal de cinco días le pague al BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMENVA:

POR EL PAGARÉ No. 00000068436

1. La suma de \$53.431.454,00, por concepto del capital insoluto incorporado en el título valor que se acompaña, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 03 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$3.213.960,00, por concepto de intereses plazo, pactado y no pagados en el pagaré base de recaudo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020-

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del gravamen (Fl.3 Cdo.1). Oficiése.

Se le reconoce personería a la abogada JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No.**

Fijado hoy **21 de septiembre de 2020**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario